

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que el término para subsanar se venció el 30 de junio de 2021, sin que la parte interesada se pronunciara dentro del término legal concedido, para proveer

Santiago de Cali, 8 de julio de 2021.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE
DEL CAUCA

Santiago de Cali, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Auto No.	1.341
Actuación:	Sucesión
Causante:	Esperanza Belarmina Salazar de Torres
Radicado:	76 001 3110 001 2021 00171 00
Providencia:	Rechazo de la demanda

Mediante auto No. 1.278 del 22 de junio de 2021, se inadmitió la demanda de sucesión de la causante ESPERANZA BELARMINA SALAZAR DE TORRES, providencia que se notificó por estado No. 090 del 23 de junio de 2021, sin que la parte interesada subsanara los defectos observados por el Juzgado, dentro del término del traslado, razón para declarar su rechazo, conforme lo señala el artículo 90 del C.G.P.

Visto el informe anterior, La Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda virtual de SUCESIÓN de la causante ESPERANZA BELARMINA SALAZAR DE TORRES, presentada por la señora ANABEL TORRES SALAZAR, en su calidad de hija.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente virtual previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA		
ESTADO No. _____		
EN	LA	FECHA
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.. El Secretario,		
JHONIER ROJAS SÁNCHEZ		